



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-87/2019

PARTE ACTORA:
MARÍA DEL CARMEN USCANGA
HERNÁNDEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA Y COALICIÓN JUNTOS
HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Vistos, los autos del presente expediente, en el que se advierte el acuerdo de diecinueve de abril del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación; del que se desprende que el pasado diecisiete de abril fue presentado escrito de demanda ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, quien dio cumplimiento al trámite de ley.

Cabe señalar que, de la lectura del escrito de demanda se advierte que la recurrente controvierte la exclusión de su registro como candidata a Regidora de la planilla de Municipales de Tijuana, atribuible a la Coalición Juntos Haremos Historia, razón por la cual, lo procedente es remitir copia certificada del escrito de demanda y sus anexos a efecto de que realice las actuaciones señaladas en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 289, 290, 291 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracciones XVII y XXII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10 y 43 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente a partir del veintidós de abril del año en curso, y radicado en la ponencia del Magistrado indicado al rubro, para los efectos del numeral 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Téngase por presentado, a María del Carmen Uscanga Hernández, interponiendo el presente medio de impugnación.

TERCERO. Téngase a la recurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y autorizando para recibirlas a las personas que menciona en su escrito de demanda.

CUARTO. No se tiene por señalado el correo electrónico identificado en el escrito de demanda, toda vez que no cumple los parámetros establecidos en el artículo 306 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, ya que no cuenta con un mecanismo de confirmación de los envíos de las notificaciones, como tampoco el número telefónico ahí señalado, por no ser de las vías contempladas en el Libro Quinto, Título tercero, capítulo séptimo "De las notificaciones", de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Requiérase, con copia certificada de la demanda y anexos a la **Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California**, en su carácter de autoridad responsable, para que en el plazo y términos establecidos en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, fije en sus estrados por setenta y dos horas el recurso promovido por María del Carmen Uscanga Hernández, a efecto de hacer del conocimiento público la interposición de dicho recurso para la comparecencia de terceros interesados; por lo que una vez fenecido el plazo, deberá retirarlo de los estrados y dentro de las veinticuatro horas siguientes remita a este Tribunal, las constancias de fijación y retiro de estrados, el informe circunstanciado y demás información pertinente conforme a lo dispuesto en el último numeral citado, en el entendido que en caso de incumplimiento, puede ser acreedor a los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la citada Ley electoral local.

SEXTO. Téngase al Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite de ley, a que hacen referencia los



TRIBUNAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

[Handwritten signatures]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de este Tribunal, que glose copia certificada del Acta de la Asamblea de la Comisión Estatal de la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, obrante a fojas 141-166, así como de la resolución de este Tribunal, ambos en el recurso de apelación RA-47/2019.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por oficio a la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67, fracción I; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS